

Año 2023.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA D.- N° 15183/23.-

INICIADO DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

MOTIVO CONVALIDACION DECRETOS 1028/23 1876/23.-

FECHA 1 de Diciembre de 2023.-




PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 1 de diciembre de 2023.-


Sra. Presidenta del HCD
Oillataguerre Myrian

S / D



Por la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, a fin de solicitar sesión extraordinaria para dar tratamiento al proyecto de Ordenanza de convalidación de los decretos 1028/23 y 1876/23. Se adjunta copia de la misma.

Sin otro particular, la saludo con la consideración más distinguida. Atentamente.-



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

FOLIO N°
2

PROYECTO DE ORDENANZA

Visto

Los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal
Nros. 1028/2023 y 1876/2023 ;

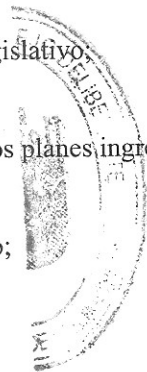
Considerando

Que los mismos fueron ampliatorios del régimen de Alivio Fiscal establecido en la Ordenanza 3268/2022.

Que los mismos fueron dictados "Ad Referendum" del cuerpo legislativo;

Que la Convalidación se hace necesaria a efectos de ratificar los planes ingresados en esos periodos de ampliación;

Que la Contaduría y la Asesoría Legal se manifiestan en tal sentido;



**Por ello:
El Honorable Concejo Deliberante
en ejercicio de las atribuciones conferidas
sanciona la presente;**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto 1028/2023 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal "AD REFERENDUM" de este Honorable Cuerpo.

Artículo 2º.- Convalidase el Decreto 1876/2023 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal "AD REFERENDUM" de este Honorable Cuerpo.

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial del municipio, notifíquese y cumplido, archívese

0603
[Handwritten signature]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 27 MAR 2023

1028

VISTO: El Plan de Alivio Fiscal y de Recuperación del Crédito Municipal en vigencia mediante Ordenanza 3268/22; y

CONSIDERANDO:

- Que es intención del Estado Municipal acompañar con medidas específicas a los contribuyentes a fin de que puedan hacer frente a sus obligaciones fiscales;
- Que por Decreto 3742/22 se efectuó la prórroga por 180 días del plazo de la ordenanza cuyo vencimiento opera el día 31 de marzo del corriente;
- Que se efectuara una nueva prórroga hasta el día 30 de junio del corriente;
- Que se dicta el presente ad referendum del citado cuerpo;
- Que han intervenido y dictaminado sobre el presente la Contaduría Municipal y la Asesoría Legal Municipal;



Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

- ARTICULO 1°:** MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza 3268/22 y el Decreto 3742/22 — mediante el cual se efectuó la última prórroga cuyo vencimiento opera el 31 de marzo del 2022 del Plan de Alivio Fiscal y Recupero del Crédito Municipal el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Determinase la vigencia del Plan de Alivio Fiscal y Recupero del Crédito Publico Municipal desde el 1° de abril de 2023 y por el termino de noventa (90) días corridos a la fecha descrita para el cumplimiento de tasas, derechos, contribuciones y multas firmes por todas aquellas obligaciones hubieran operado al 30 de noviembre de 2022".
- ARTICULO 2°:** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.
- ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.
- ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMIN ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C.P.A. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

1876

Villa Gesell, 29 JUN 2023

VISTO: El Plan de Alivio Fiscal y de Recuperación del Crédito Municipal en vigencia mediante Ordenanza 3268/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

- Que es intención del Estado Municipal acompañar con medidas específicas a los contribuyentes a fin de que puedan hacer frente a sus obligaciones fiscales;
- Que por los Decretos 3742/22 y 1028/2023 se efectuaron las prórrogas sucesivas por doscientos setenta (270) días del plazo de la ordenanza cuyo vencimiento opera el día 30 de junio del corriente;
- Que se efectuara una nueva prórroga hasta el día 30 de septiembre del corriente;
- Que el presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;
- Que han intervenido y dictaminado sobre el presente la Contaduría Municipal y la Asesoría Legal Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza 3268/22 y modificatorias el cual — quedará redactado de la siguiente manera: "Determinase la vigencia del Plan de Alivio Fiscal y Recupero del Crédito Publico Municipal desde el 1º de Octubre de 2022 y por el termino de 365 días corridos a la fecha descripta para el cumplimiento de tasas, derechos, contribuciones y multas firmes por todas aquellas obligaciones hubieran operado al 30 de abril de 2023", extendiéndose el plazo de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2º: MODIFICASE el Artículo 4º de la Ordenanza 3268/22 y modificatorias el cual — quedará redactado de la siguiente manera "Los contribuyentes y/o responsables que adhieran al presente plan gozarán de quitas en los intereses y recargos establecidos por el Código Tributario vigente. Los beneficios se otorgarán de acuerdo al siguiente detalle:

Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Artículo 2º, Incisos 1 y 2: si adhieren al presente régimen hasta el 30/09/2023 les serán descontados el setenta (70%) por ciento de todas las sumas provenientes de intereses recargos y actualizaciones.

Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Artículo 2º, Incisos 3 y 4: si adhieren al presente régimen hasta el 30/09/2023 les serán descontados el ochenta (80%) por ciento de todas las sumas provenientes de intereses recargos y actualizaciones.

ARTICULO 3º: El presente decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIEMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



D. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

OPN Gustavo Victor Cirraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell